



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-96763348- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-348-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/5 del IF-2019-97090827-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **562/20.-**

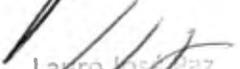
ACTA ACUERDO ADENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A.** representada en este acto por el Dr. Sergio Alejandro Louzau, en su carácter de Asesor Legal y la Cdra. Lilian Naccarelli en su carácter de Gerente de Administración y RR.HH, ambos en carácter de Apoderados, en adelante LA EMPRESA, establecen que :

Complementando el Acuerdo Salarial suscripto con fecha 26 de marzo de 2019, LAS PARTES proceden a instrumentar el mismo en forma descentralizada y tal como se definiera en el Acta antes aludida, estableciendo un nuevo acuerdo respecto de las condiciones salariales a regir entre las partes, por lo cual acuerdan lo siguiente:

- 1) A partir del mes de **septiembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **8% (Ocho por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 2) A partir del mes de **octubre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 3) A partir del mes de **noviembre** de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **5,5% (cinco con 5 décimas por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 4) A partir del mes de **enero** de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará un incremento salarial del **11% (once por ciento)**, a todos los efectos legales y convencionales, que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador que se encuentre desempeñándose en la empresa al día de la fecha, correspondiente al mes de enero de 2019.
- 5) Las partes acuerdan que el incremento que en forma retroactiva corresponda abonar a partir de la fecha de suscripción de la presente, la EMPRESA lo liquidará y abonará conjuntamente con los haberes del mes de **octubre de 2019** bajo la voz de pago "Ajuste Retroactivo Acuerdo 17.10.19".


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

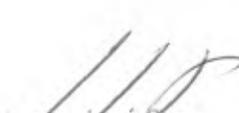

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.





- 6) Se adjunta a la presente como ANEXOS, la correspondiente escala salarial correspondiente que comprenden los incrementos salariales antes referidos.
- 7) LAS PARTES acuerdan en el presente acuerdo salarial, que la misma absorbe y compensa hasta su concurrencia a la asignación no remunerativa contemplada por el DNU PEN N° 665/19.
- 8) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.


Roberto José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


GUILLERMO E. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.

PARTE GREMIAL


Sergio Alejandro Louzeau
Asesor Legal


Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

Categoría	Escala de Básicos septiembre-2019
A	\$ 23.331,03
B	\$ 26.238,62
C	\$ 27.980,77
D	\$ 28.906,93
E	\$ 32.993,74
F	\$ 36.649,44
G	\$ 39.947,85

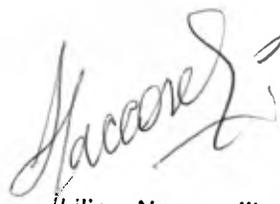
ANEXO II

Categoría	Escala de Básicos octubre-2019
A	\$ 24.310,58
B	\$ 27.340,24
C	\$ 29.155,54
D	\$ 30.120,58
E	\$ 34.378,97
F	\$ 38.188,15
G	\$ 41.625,05

ANEXO III

Categoría	Escala de Básicos noviembre-2019
A	\$ 25.290,13
B	\$ 28.441,86
C	\$ 30.330,31
D	\$ 31.334,23
E	\$ 35.764,21
F	\$ 39.726,87
G	\$ 43.302,25

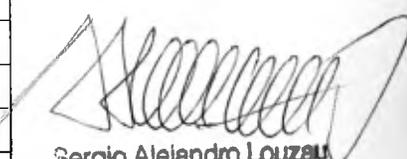

Laura José
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.


Lilian Naccarelli
Gte. Adm. y RR.HH.

ANEXO IV

Categoría	Escala de Básicos enero-2020
A	\$ 27.249,22
B	\$ 30.645,10
C	\$ 32.679,84
D	\$ 33.761,53
E	\$ 38.534,67
F	\$ 42.804,31
G	\$ 46.656,65


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Sergio Alejandro Louzau
Asesor Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 348-20 acu 562-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.